

RESOLUCIÓN No. 023
06 de octubre de 2021

“Por la cual se aprueba la Convocatoria Interna de Semilleros No. 001 y se establecen las directrices para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de Semilleros en la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.”

EL RECTOR

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad utiliza el mecanismo de Convocatoria para la financiación de proyectos de semilleros, con el propósito de fortalecer la *Estrategia de Formación para la investigación*.

Que la Universidad fomenta la investigación en primera instancia con los procesos de formación integral de los estudiantes.

Que la Universidad promueve, entre los profesores y en los programas académicos, el desarrollo de investigación en sus modalidades básica, aplicada y desarrollo experimental, en temáticas relevantes para el ambiente y la sociedad, y asegura la existencia y fortalecimiento de espacios de formación de investigadores, consolidando semilleros de investigación.

Que la Universidad promueve procesos creativos generadores de conocimiento y sentido, fundamentales en la formación de ciudadanos e imprescindibles para la transformación de la sociedad y la cultura.

Que la vida de una institución educativa se caracteriza por la manera cómo interactúan sus dos actores principales: los profesores y los estudiantes.

Que el Acuerdo N.º 29 de 2009, el *Programa de Investigación y Creatividad* incorpora: (a) la búsqueda de generación de nuevo conocimiento en concordancia con los estándares de la ciencia en la que se ubica temáticamente la investigación, y (b) procesos creativos que se manifiestan en la producción intelectual y artística y en productos de las diversas disciplinas, profesiones y áreas de la actividad humana.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 10 de 2018, la Dirección de Investigación, Creación y Extensión realizará convocatorias internas para semilleros hasta de cinco millones de pesos; lo anterior, sujeto a disponibilidad de la Universidad. Los profesores

líderes de Semilleros presentarán las propuestas con el visto bueno de las Áreas Académicas y deberán contar con el aval de la Facultad.

Que el Artículo 2° del Estatuto Profesorado establece que los profesores están vinculados contractualmente con la Universidad para desarrollar tareas de docencia, tutoría a estudiantes, investigación, proyección social, consultoría y dirección académica.

Que la Universidad continúa apoyando las actividades investigativas que realizan los grupos de investigación para que estos incrementen significativamente su productividad académica y su visibilidad nacional e internacional.

Que en el informe de acreditación institucional se considera pertinente la experiencia de proyectos por fases y que la Universidad debería incursionar en programas de investigación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar la Convocatoria No. 001 para la presentación, financiación y ejecución de proyectos de investigación, creación e investigación + creación, que sean formulados por semilleros de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de semillero. A través de las convocatorias internas de semilleros se busca fortalecer el desarrollo de proyectos I+D+I+C generados en el marco de la Estrategia de formación para la investigación que representan los Semilleros en la Universidad.

Conforme el artículo 2 de la Resolución 10 de 2018, se definen los semilleros como grupos académicos de aprendizaje, investigación y creación conformados por estudiantes, profesores y egresados para la formación integral e interdisciplinar de los estudiantes que aportan al avance de los grupos de investigación "GRIN".

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos de la convocatoria. **Objetivo general.** Fortalecer el desarrollo de proyectos I+D+I+C generados en el marco de la Estrategia de formación para la investigación que representan los Semilleros en la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Objetivos específicos.

1. Estimular y promover la cultura investigativa y la formación de los estudiantes en la Universidad.
2. Consolidar un espacio de participación y de divulgación de la comunidad estudiantil de la Tadeo sobre los resultados obtenidos por los semilleros.
3. Impulsar la creación de redes interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de trabajos entre semilleros de investigación.

4. Estimular la participación de los estudiantes, especialmente de pregrado, en los semilleros de investigación.
5. Fomentar proyectos en colaboración entre varios semilleros de la Universidad.

PARÁGRAFO. Dirigido a: los semilleros de investigación e investigación + creación de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

ARTÍCULO CUARTO. Propuestas. De acuerdo con las definiciones del artículo segundo de esta Resolución, los semilleros podrán presentar sus propuestas teniendo en cuenta los siguientes elementos:

1. Se financiarán proyectos de investigación e investigación + creación, para la vigencia 2022, presentados por los Semilleros de Investigación activos en la Plataforma AXONE y que tengan su información actualizada en cada uno de los aspectos definidos por el acuerdo 010 de 2018.
2. Los semilleros que se presenten deberán tener como mínimo seis (6) meses de existencia a la fecha de cierre establecida en el cronograma y cumplir con todos los requisitos de los artículos 2, 3, 4 y 5 del acuerdo 010 de 2018, relacionados con la definición, objetivos y estructura de los semilleros; creación y registro y funciones de los integrantes de los semilleros y actividades.
3. Se dará prioridad a las propuestas que vinculen a por lo menos 2 semilleros de diferentes áreas académicas.
4. Las propuestas no podrán exceder un monto de \$ 5.000.000, el número de proyectos que se aprueben en la presente convocatoria, dependerá de los recursos financieros que sean asignados específicamente para este propósito por la Dirección de Planeación y Finanzas de la Universidad.
5. Las propuestas deben ser avaladas por el director del semillero y del Comité de investigaciones de las Facultades.
6. Una vez aprobado el proyecto, el director del semillero será responsable de su ejecución y de la entrega de informes parciales y finales (Técnico (2) y financiero (2) y de al menos un resultado de nuevo conocimiento, uno de apropiación social del conocimiento y uno de creación.
7. La duración máxima de los proyectos es de 12 meses y mínimo de 6 meses.
8. Para las actividades que se asignen a los estudiantes y los productos generados, se deben tener en cuenta los derechos de autor contemplados en el Manual de Propiedad Intelectual, en el que se especifica “*Los derechos patrimoniales de los productos generados en los semilleros de investigación, se definirán entre las partes, previamente*”

al inicio del proyecto” y “Se presenta la coautoría en los trabajos de grado, entre el estudiante y el director, cuando este último, en cumplimiento de sus obligaciones, interviene de manera directa, participando en la materialización, ejecución, elaboración y desarrollo del trabajo de grado”.

9. Se podrá tener contratación externa para personal diferente a estudiantes y profesores de cátedra por un monto máximo del 40 % del total efectivo del proyecto, de acuerdo con las tarifas de personal establecidas por la Universidad.
10. En el caso de programas o proyectos que sus resultados impliquen desarrollo de software, en el proyecto se deberán hacer las provisiones presupuestales para llevar a cabo los controles de calidad correspondientes, sus pruebas y métricas y estarán sujetos a revisión por parte de entidades externas especializadas.
11. No se financiarán compras de equipos de cómputo o de equipos de oficina. Sin embargo, se evaluarán la compra de equipo especializado siempre que sea fundamental para el desarrollo del proyecto y que impacten la obtención del resultado, previa justificación por parte del investigador principal y la aprobación respectiva de las Jefaturas de Creación, e Investigación - Consultoría y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
12. Se permitirá la adquisición de recursos bibliográficos, la solicitud se hará a través de la Biblioteca, por el sistema de compras cargando la compra al centro de costo que se le asigne.
13. Para financiar actividades propias del proyecto y que estén debidamente justificadas en la formulación y ejecución del proyecto se podrá asignar presupuesto para viajes nacionales o internacionales. Se aceptarán dentro de las actividades, la participación en eventos nacionales o internacionales para la presentación de resultados.
14. La compra de equipos para laboratorios o talleres y de insumos requeridos para los procesos de la investigación se realizará a través del módulo de compras, dependencia que entregará al investigador los equipos o insumos y quedarán registrados como inventario de la Universidad de acuerdo con los procedimientos establecidos para este fin. La solicitud debe especificar claramente el equipo o insumo a adquirir y la actividad del proyecto en que será utilizado.
15. Se permitirá desde los programas o proyectos de investigación el pago de traducciones, corrección de estilo de publicaciones.
16. El proyecto debe ser evaluado en cada una de las etapas de desarrollo por los comités de investigaciones de cada Área Académica.

17. El director(a) de Área Académica, debe ser el auditor del proyecto aprobado y deberá hacer el seguimiento permanente al desarrollo de los objetivos propuestos en los proyectos aprobados, así como de la ejecución del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. Presentación propuestas. La presentación de las propuestas la realizarán los profesores que dirigen los semilleros, a través del Sistema de Información de Gestión del Conocimiento AXONE con el aval del líder del GRINC y del director (a) del Área Académica, según los requisitos establecidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los proyectos que requieran experimentación con seres vivos, trabajo con comunidades, manejo de datos personales, riesgos sobre el ambiente o derechos humanos está sujeta a la aprobación del Comité de Ética de la Universidad como se estipula en la Resolución 026 del 10 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Cronograma.

- 1) Apertura de la convocatoria (11 de octubre de 2021).
- 2) Cierre de la convocatoria (30 de octubre de 2021).
- 3) Revisión de requisitos generales por parte de las Jefaturas de investigación-consultoría y de Creación (1 de noviembre al 5 de noviembre de 2021).
- 4) Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las Áreas Académicas (8 de noviembre al 12 de noviembre de 2021).
- 5) Revisión, evaluación y priorización de propuestas por parte de las Facultades (15 de noviembre al 19 de noviembre de 2021).
- 6) Los proyectos aprobados deben ser priorizados por el Comité de Facultad de 1 a 5 donde 1 es el de mayor relevancia. Esto permitirá dirimir un posible empate en la nota final o disponibilidad presupuestal.
- 7) El Comité de Facultad avalará en el Sistema de Información de Gestión del Conocimiento AXONE y priorizará las propuestas de acuerdo con los objetivos estratégicos planteados por la Facultad.
- 8) Revisión por parte del Vicerrector Académico (24 de noviembre al 26 de noviembre de 2021).
- 9) Revisión y aprobación por parte del Rector (29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021).
- 10) Publicación de resultado finales (6 de diciembre al 10 de diciembre de 2021).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Proceso de presentación de las propuestas. Para la presentación de proyectos de investigación – creación se establecen los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- Identificación: Autor(es)- Nombres y Apellidos.
- Facultad.
- Correo electrónico Nombre del semillero.
- Tipo de semillero (creación - investigación).
- Grupo de investigación.

- Línea de investigación.
- Tema.
- Resumen: El resumen debe contener el problema, los objetivos, el campo teórico desde el cual se abordará el problema y los resultados más relevantes (en el caso de proyectos finalizados).
- Título.
- Introducción: incluye el problema y los objetivos.
- Metodología.
- Referentes y fuentes.
- Resultados esperados directos e indirectos.
- Estrategias de circulación, divulgación y apropiación.
- Referencias bibliográficas, conceptuales, audiovisuales, etc.
- Cronograma de trabajo.
- Presupuesto.

ARTICULO OCTAVO. Centro de costos. La Dirección de Investigación, Creación y Extensión solicitará a la Dirección de Planeación y Finanzas la apertura de los centros de costos para cada uno de los proyectos aprobados por el Rector.

ARTICULO NOVENO. Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2021.

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Rector

LINA MARÍA CEPEDA MELO
Secretaria General